

Año: 2019

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

PROCESO: ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO, ANALISIS Y SUGERENCIAS DE MEJORA A PLIEGOS DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DIDÁCTICO DEL INFOP (OBRA PÚBLICA).

SINTESIS DE VEEDURÍA

1. Antecedente

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Auditoría Social (UAS), brindó asistencia técnica en cuanto al análisis técnico del borrador de pliegos de condiciones para la LPN No. 06-2019-INFOP correspondiente a la “Remodelación del Centro Didáctico del INFOP (OBRA)” en la sede San Felipe; como parte de los aportes de vigilancia social y prevención de la corrupción derivados los acuerdos convenidos entre el CNA-UAS y el INFOP.

Mediante el análisis realizado, el CNA contribuye a esta instancia gubernamental brindando insumos que pueden ser tomados en cuenta para la mejora y fortalecimiento de sus procesos de contratación. En este sentido, señalamos nuestras observaciones y a la vez presentamos recomendaciones a efectos de que los mismos sean más transparentes y observen un mayor apego a la normativa jurídica de aplicación.

***Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás aplicable.

***Procedimiento:** Licitación Pública Nacional.

***Proceso / Acto Observado:** Mejoras a Borrador de Pliegos de Condiciones.

Es importante mencionar que el análisis realizado por este Consejo, se centra en el fortalecimiento de aspectos meramente procesales de estos pliegos de condiciones, mismos que se han presentado de manera común, y son aplicables a todos los pliegos supra citados.

2. Aspectos relevantes observados

- Se observaron aspectos comunes en este proceso al igual que en el documento Pliego de Condiciones, del proyecto de remodelación del centro didáctico del INFOP (Suministro).
- Aun no se había previsto plazo para la recepción de ofertas, ni se había programado fecha para la apertura de ofertas, comprendemos que esto se debe a que los procesos aún estaban sujetos a aprobación y publicación por parte de las autoridades del INFOP.
- No se indica un plazo específico de entrega de las obras. Sin embargo, dentro del acápite: “Terminación de la totalidad de las obras” se establece que terminada sustancialmente la obra se procederá a una inspección preliminar, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional.
- Las “condiciones generales del contrato” (CGC) (47-1, pág. 67) y las “condiciones especiales del contrato” (CEC) (47-1 pág. 76) podían dar lugar a posibles contradicciones o confusiones; por lo que se sugirió revisar este punto y hacer los ajustes correspondientes.

3. Aportes Realizados

- Consideramos que los supervisores deberían ser seleccionados mediante un procedimiento similar al que se sigue para elegir a los contratistas, atendiendo a una decisión colegiada, basada en criterios o parámetros de solvencia, idoneidad y según el perfil de la obra en mención. Se recomendó valorar esta opción.

- Se consideró necesario que se especificar en el Pliego de Condiciones cuales son los equipos de cocina que requieren instalación, conexión, encendido y prueba de uso, para que los proveedores consideren estos aspectos en su oferta.
- Se recomendó que la Unidad de Ingeniería del INFOP elabore y adjunte los planos de lo que corresponde a los Lotes No. 6, 10 y 14 para una mejor apreciación de lo que se pretende instalar.
- **Sobre los planos de las obras a realizar:** El CNA recomendó que los planos fueran incluidos en los pliegos de condiciones del proceso, a fin de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la normativa legal, como ser el artículo 102 del Reglamento de la LCE entre otras disposiciones.
- **Sobre los documentos subsanables y no subsanables:** Se sugirió establecer claramente en un solo apartado especial, cuáles son los documentos subsanables y no subsanables de las ofertas presentadas, a fin de evitar confusión al momento de la admisión de las ofertas. En caso de no considerar enlistar estos documentos en un apartado especial, otra opción que puede contribuir en este aspecto, es la de incluir las siglas “DS” (documento subsanable) o “DNS” (documento no subsanable), cuando se hace referencia a los documentos que deben presentar las oferentes, con el objeto de reflejar mayor transparencia en cuanto a la valoración sobre la documentación que presentan las oferentes.
- **Sobre el número mínimo de ofertas:** Se sugirió al INFOP propiciar que entren a evaluación dos (2) ofertas como mínimo, con el propósito de preservar la debida competitividad en el proceso. A criterio de este Consejo, no recomendamos que los pliegos de condiciones establezcan que solo un (1) oferente se deba presentar a la etapa de evaluación, en vista que esto podría vulnerar el principio de igualdad y competitividad que deben observar los procesos de licitaciones.
- **En cuanto a las circunstancias de inadmisibilidad de las ofertas:** A efectos de incrementar la transparencia, facilitar la comprensión del proceso y la labor de la comisión evaluadora, recomendamos a la institución, establecer taxativamente en un apartado específico de los pliegos de condiciones, las circunstancias que

implicarían la descalificación de un oferente o inadmisibilidad de las ofertas en cada proceso.

- **En relación con fechas aún no establecidas:** Se recordó al INFOP tomar en cuenta y respetar los plazos mínimos establecidos el artículo 43 de la LCE, su reglamento, y demás disposiciones aplicables, al momento de definir los tiempos del proceso.
- **Sobre la documentación legal a requerir:** En el acápite que refiere a la documentación legal solicitada en las ofertas, se establece que deben adjuntarse constancias de no tener procesos en contra la empresa o los socios de esta, las cuales son emitidas por las fiscalías o unidades del Ministerio Público (MP) que se dedican a la lucha contra la corrupción; sin embargo, la designación o nombre de las fiscalías están mal consignados, por lo que se sugirió corregir este aspecto y considerarlo también como parte de la documentación subsanable en el mismo.
- **Sobre el plazo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** Consideramos que la redacción de este puede dar lugar a confusión entre el “dies a quem” y “dies a quo” (fechas a partir de las cuales corre y expira el plazo) de 150 días; por lo que recomendamos replantear este aspecto con mayor claridad, especificando de una vez el termino requerido y a partir de que momentos corre.
- **Sobre la entrega de la obra (recepción provisional / final) y plazos de entrega de los suministros:** Observamos que no se indicaba un plazo específico de entrega de las obras (tanto la provisional, como la final) y un plazo de entrega del suministro; en ese sentido se recomendó incorporarlos en los pliegos de condiciones, delimitando claramente el plazo de entrega de los términos para la recepción provisional y la recepción total de la obra.
- También se sugirió indicar en los pliegos, las responsabilidades en caso de incumplimiento de plazos, o de inconformidad con la obra. Es necesario documentar dicho proceso con informes técnicos detallados (tanto de contratistas, supervisores como receptores de obras), actas, anexos, fotografías o cualquier otro que se estime.

4. Conclusión

La idea del acompañamiento que el CNA brinda al INFOP consiste en brindar una asistencia técnica encaminada a ampliar y fortalecer las capacidades del personal clave del instituto, presentando recomendaciones o sugerencias que pueden ser valoradas para finalmente mejorar las mismas.

Además de lo anterior, se observan las prácticas que realiza el instituto y se proponen mecanismos de mejora y de consolidación de controles que permitan que los procesos sean más claros e incorporen controles que aumenten su apego a la normativa, fortalezcan la contratación y en suma propicien condiciones más beneficiosas para la administración pública.

Es importante recordar que el CNA es una instancia de sociedad civil que realiza esfuerzos con todos los sectores de nuestra nación a efectos de prevenir, disuadir y combatir la corrupción en cualquiera de sus facetas o modalidades.

Es preciso señalar que nuestro apoyo no implica que este Consejo certifique, avale o refrende ningún proceso -facultad que recae y compete a los servidores públicos-, sino más bien en brindar una asistencia técnica encaminada a buscar salvaguardar los intereses de la población a la que nos debemos.

Pese a que nuestra labor no es vinculante, considerar las recomendaciones presentadas contribuye a incorporar indicadores de transparencia, claridad y apego a la ley en estas adquisiciones.